



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Tepic, Nayarit; a 07 de septiembre de 2021

Oficio: IEEN/Presidencia/2314/2021

Asunto: Consulta

**Maestro**  
**Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los  
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral  
Presente

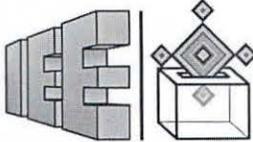
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 del Reglamento de Elecciones; 87 fracciones I, II, III y XXV de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; 30 numeral 3 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Nayarit; me permito hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones:

El 25 de junio de 2021, en la Cuadragésima Sesión Pública Extraordinaria celebrada con carácter de urgente del Consejo Local, se puso a consideración el Informe que rindió la Presidencia del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, respecto a las elecciones en el municipio de La Yesca, Nayarit; en el que se dejó constancia de la imposibilidad material que existió para realizar el reparto de los paquetes electorales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casillas, por lo que al no existir las condiciones mínimas de seguridad para garantizar el desarrollo pacífico de la Jornada Electoral, se determinó no llevar a cabo elecciones en el referido municipio.

En ese sentido, el pasado 06 de junio de 2021, no fue posible llevar a cabo las elecciones en el municipio de La Yesca y, en consecuencia, mediante acuerdo IEEN-CLE-189/2021 el Consejo Local determinó tener por concluidas las actividades del Consejo Municipal Electoral en lo que respecta al Proceso Electoral Local Ordinario 2021, instruyendo en su considerando XI dar vista al Congreso del Estado de Nayarit para los efectos conducentes previstos en el artículo 18 párrafo cuarto de la LEEN que dispone: *"...En caso de que alguna de las elecciones las y los integrantes de Ayuntamientos no se hubiesen realizado, o se hubiesen anulado, el Congreso del Estado de Nayarit nombrará a un Presidente o Presidenta, Sindico o Sindica, Regidor o Regidora provisional en términos de lo previsto por la Constitución local. El Instituto Electoral convocará a la elección extraordinaria correspondiente, en términos del segundo párrafo de este artículo."*

En lo conducente, el artículo 18 párrafo segundo de la LEEN dispone que cuando la autoridad electoral o jurisdiccional correspondiente declare un empate o nulidad de una elección o la nulidad de un proceso de participación ciudadana, la convocatoria para el proceso extraordinario deberá emitirse por el Consejo Local dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso ordinario.

En ese sentido, en virtud de que el Proceso Electoral Local Ordinario se encuentra en su última etapa, encontrándose por resolver en última instancia dos medios de impugnación, es que es importante para este organismo electoral garantizar el derecho al voto de la ciudadanía de La Yesca, por lo que, dado que los tiempos apremian, hemos comenzado con los trabajos preparatorios para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2021, de ahí que es importante considerar la cláusula



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

décima cuarta prevista en el Convenio General de Coordinación y Colaboración que dispone: "DÉCIMA CUARTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección que motiva el presente acuerdo de voluntades, incluso aquellas elecciones extraordinarias que pudiesen generarse por determinación judicial. El periodo que permanezca vigente el presente Convenio, "LAS PARTES" lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia."

Por lo anterior, es que me permito consultar lo siguiente:

1. Dado que la elección extraordinaria del municipio de La Yesca, no derivó de una determinación judicial, si no por el contrario, simplemente no fueron celebrados los comicios electorales en consecuencia del impedimento material que existió ¿El Instituto Estatal Electoral de Nayarit y el Instituto Nacional Electoral deberán suscribir una adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración a fin de instrumentar las acciones conducentes para garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario?
2. De ser afirmativa-la respuesta al cuestionamiento anterior y toda vez que se tiene contemplado dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario en este mes de septiembre, ¿Cuál sería la fecha tentativa para la suscripción de la adenda?
3. ¿Cuál es la autoridad encargada de dar oportuno seguimiento a la elaboración de la adenda?
4. ¿Cuál será la ruta crítica a seguir para la coordinación de los trabajos del Proceso Electoral Local Extraordinario en el municipio de La Yesca?

Agradeciendo de antemano su invaluable gestión para efecto de que se nos dé puntual respuesta a la consulta que por este medio le formulo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin otro particular le reitero mi más alta consideración y respeto, enviándole un cordial y respetuoso saludo.

Atentamente  
En la democracia, todos participamos

CERMEÑO

Mtro. José Francisco Cermeño Ayón  
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit



C.c.p. Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Nayarit. Para su conocimiento Minutario.

Elaboró	Revisó
D.A.G.G.	V. J.

**COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES****OFICIO NÚMERO:** INE/STCVOPL/0123/2021**Asunto:** Respuesta a CONSULTA/NAY/2021/16.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.

**MTRO. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, numeral 1, inciso c) y 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 37 del Reglamento de Elecciones; se da respuesta a su consulta formulada mediante oficio IEEN/Presidencia/2314/2021, registrado en el SIVOPLE con folio CONSULTA/NAY/2021/16:

- 1. Dado que la elección extraordinaria del municipio de La Yesca, no derivó de una determinación judicial, si no por el contrario, simplemente no fueron celebrados los comicios electorales en consecuencia del impedimento material que existió ¿El Instituto Estatal Electoral de Nayarit y el Instituto Nacional Electoral deberán suscribir una adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración a fin de instrumentar las acciones conducentes para garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario?*
- 2. De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior y toda vez que se tiene contemplado dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario en este mes de septiembre ¿Cuál sería la fecha tentativa para la suscripción de la adenda?*
- 3. ¿Cuál es la autoridad encargada de dar oportuno seguimiento a la elaboración de la adenda?*
- 4. ¿Cuál será la ruta crítica a seguir para la coordinación de los trabajos del Proceso Electoral Local Extraordinario en el municipio de La Yesca?.*

De conformidad al Reglamento de Elecciones, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) la elaboración de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, así como sus anexos técnico y financiero y en su caso, las adendas que correspondan. Para el caso de las elecciones extraordinarias que se deriven del Proceso Electoral 2020-2021, no se realizarán adendas al Convenio, pero sí para los Anexos Técnicos y Financieros.

## COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

**OFICIO NÚMERO:** INE/STCVOPL/0123/2021

**Asunto:** Respuesta a CONSULTA/NAY/2021/16.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.

Ahora bien, para llevar a cabo la elaboración de las adendas en comento es necesario que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit se coordine con esta Unidad Técnica para informar la fecha de inicio del proceso electoral extraordinario, y así poder determinar las actividades, plazos, términos y periodos necesarios a efecto de llevar a cabo la elección extraordinaria en comento. Para la formalización de dichos documentos, se estará a lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Elecciones.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.** Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente.  
MAPA/RDCD

Validó:	Mtro. Miguel Saúl López Constantino
Elaboró:	Lic. Rocío de la Cruz Damas

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con los artículos 10 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

